

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE JÓVENES EMPRESAS INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA (START-UP) Y PYMES INNOVADORAS.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, en su redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

I.- COMPETENCIA

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica reconocidas en la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, establece mediante la presente orden, las bases reguladoras para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (start-up) y PYMES innovadoras.

En la Comunidad de Madrid, la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, tiene, como uno de sus fines primordiales, potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

En esta misma línea, la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (S4) de la Comunidad de Madrid, tiene entre sus objetivos el liderazgo industrial y competitivo de las empresas madrileñas mediante acciones de apoyo y fomento de la investigación y la innovación empresarial y, en concreto, las ayudas destinadas a fomentar la innovación empresarial y las actividades de transferencia de tecnología.

Por su parte, el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) cuenta entre sus objetivos vincular la ciencia y la investigación a las empresas y al entorno socioeconómico, impulsando la adecuación de los organismos de investigación a las necesidades del mercado para proveer de servicios más adaptados a las necesidades de I+D+I del entorno empresarial y social.

Las actuaciones que se regulan con este proyecto de orden se alinean con el 9º Programa Marco de Investigación e Innovación (I+I) de la Unión Europea para el período 2021-2027 (Horizonte Europa), en concreto con el pilar 3 (Europa innovadora) que apoyará a innovadores, empresarios, pymes y científicos de primer orden y con ambición de crecer a escala internacional, con el objetivo de alcanzar un impacto científico, tecnológico, económico y social de las inversiones de la UE en I+I, fortaleciendo de esta manera sus bases científicas y tecnológicas y fomentando la competitividad de todos los Estados Miembros.

En este contexto, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía considera como prioridad el fomento a la creación de nuevas empresas innovadoras de base tecnológica (start-up), su consolidación, y su crecimiento posterior, actividades que son esenciales para el crecimiento económico empresarial en la coyuntura actual, donde la innovación supone un elemento clave para superar la crisis derivada de la pandemia, jugando un papel determinante en la medida que permite a las empresas adaptarse y continuar con su actividad o mitigar el impacto que esta ha generado.

Esta acción, que se prevé sea cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se alinea con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027, aprobada el 8 de septiembre de 2020, y las nuevas políticas regionales de especialización inteligente. Por ello, las convocatorias se podrán cofinanciar con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2021-2027 y/o fondos de la Administración General del Estado en el marco de los acuerdos específicos de colaboración establecidos con la administración regional.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 letras c) y h) del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

El titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto.

II.- PROCEDIMIENTO

La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica ha iniciado el procedimiento de elaboración de la orden de acuerdo con el artículo 23.1 letras c) y h) del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, antes citado.

El presente proyecto de orden ha sido sometido al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La consulta pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, se ha realizado desde el 19 de noviembre al 13 de diciembre de 2021, no habiéndose recibido aportaciones por parte de los ciudadanos.

Por lo que se refiere al trámite de audiencia e información pública hay que tener en cuenta que éste sólo debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas. En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios de

estas subvenciones puedan tener un interés legítimo a percibir la subvención, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria de análisis del impacto normativo, en la que se explica la oportunidad de la propuesta, el contenido y análisis jurídico y la adecuación al orden de competencias. Asimismo, hace referencia a los posibles impactos derivados de su aprobación y realiza una medición de los costes que suponen las cargas administrativas que genera el proyecto de orden.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1, con carácter de legislación básica, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones en el que se reflejen los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Esta obligación se recoge en idénticos términos en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En su virtud, el 2 de noviembre de 2021, el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, aprueba mediante la Orden 3247/2021, el Plan Estratégico para la Realización de Programas de Fomento de la I+D+I Empresarial en la Comunidad de Madrid 2022-2024, entre cuyas líneas de ayudas están las destinadas al desarrollo de jóvenes empresas (start-up) de base tecnológica y pymes innovadoras.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, se ha solicitado el correspondiente informe a la Dirección General de Igualdad, que ha sido emitido con fecha 19 de enero de 2022, en el que no se prevé que el proyecto de bases tenga impacto por razón de género.

En cuanto al impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, se ha solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 19 de enero de 2022 y en el que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha emitido informe de fecha 20 de enero de 2022 por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en el que estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha solicitado informe a la Dirección General de Trabajo, sobre la posibilidad de no

incluir en las bases reguladoras criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de concesión. El informe ha sido emitido en fecha 26 de enero de 2022 en sentido favorable a la no inclusión de este tipo de criterios.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se ha remitido el proyecto de orden a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, para la emisión del correspondiente informe, que se ha emitido con fecha 19 de enero de 2022. En el informe se formulan dos observaciones, la primera respecto al derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra administración, conforme a la nueva redacción del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 y, en virtud de lo establecido por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, la segunda, referida a la exclusión de los datos de la administración tributaria del régimen general de consulta, establecido para el resto de datos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ambas observaciones han sido atendidas y se recogen en el proyecto de orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha solicitado autorización a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, respecto a la forma de pago recogida en el proyecto de orden, mediante anticipo a cuenta sin exigencia de garantías tal como dispone el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Esta Dirección General ha emitido su informe considerando que no es necesaria la autorización previa solicitada, confirmando así la exención ex lege, por razón del citado precepto, de la presentación de garantías en estos supuestos de pagos anticipados.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de esta subvención como ayuda de estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 l) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Este informe ha sido emitido en fecha 31 de enero de 2022, señalando en relación a las obligaciones de carácter general y respecto a determinadas obligaciones específicas, algunas cuestiones que habrán de ser tenidas en cuenta por el órgano gestor.

Asimismo, al estar previsto en el proyecto de bases reguladoras la posibilidad de cofinanciación dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas por Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se ha recabado de la Dirección General de Presupuestos, el preceptivo informe respecto a la cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El informe emitido con fecha 4 de abril de 2022, señala que estas ayudas son susceptibles de cofinanciación dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027 que se está elaborando y que está siendo objeto de diálogo con la Comisión Europea.

Finalmente, se solicita informe de los Servicios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

III.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de un total de 36 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

A lo largo de dichos artículos se determina el objeto y ámbito de aplicación, las entidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir, los tipos de actividades y los conceptos susceptibles de subvención, la cuantía de las ayudas, la documentación a aportar, el procedimiento de gestión de las ayudas, resolución, pago, ejecución y justificación, entre otros aspectos.

Todo ello se ha previsto respetando el contenido mínimo exigido por la legislación vigente, y teniendo presente la vocación de permanencia de estas bases reguladoras a fin de que rijan las convocatorias que puedan producirse en las sucesivas anualidades.

La disposición transitoria hace referencia a la normativa aplicable a aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente proyecto de orden.

La disposición derogatoria hace referencia a la normativa que pierde su vigencia con la entrada en vigor del presente proyecto de orden.

La disposición final primera contiene la habilitación al director general competente en materia de innovación tecnológica para dictar las disposiciones e instrucciones necesarias para la ejecución de las mismas, y en la disposición final segunda se contiene la entrada en vigor.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que el contenido del proyecto de orden es adecuado y responde al objetivo de establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el desarrollo de jóvenes empresas innovadoras de base tecnológica (start-up) y pymes innovadoras.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA